



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Modificación del sistema de acreditación de proyecto SociocomunitarioEX 2023-01076412-UNC-ME#CNM

VISTO:

El proyecto presentado en EX 2023-01076412-UNC-ME#CNM que comprende la modificación del sistema de acreditación del espacio curricular Proyecto Socio Comunitario, y;

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Estudios vigente aprobado por Resolución H.C.S N° 1665/2017 y Resolución 2023-2889-APN-ME, contempla el cursado obligatorio de un mínimo de 96 (noventa y seis) horas de Proyecto Socio Comunitario.

Que resulta necesario jerarquizar el espacio curricular, y por esto, los docentes extensionistas, la Vicedirección Académica, la Secretaría de Asuntos Académicos, la Prosecretaría de Extensión y Coordinación Pedagógica han propuesto modificaciones para la adecuación pedagógica del cursado del espacio curricular Proyecto Socio Comunitario.

Que la revisión de este espacio curricular específico asegura su actualización, pertinencia epistemológica, factibilidad en el tiempo disponible y cumplimiento de los contenidos mínimos.

Que la actualización de las metodologías de enseñanza es fundamental para asegurar una educación de calidad que responda a los desafíos académicos actuales.

Que el proyecto fue presentado ante el Consejo Asesor cuenta con despacho favorable y fue aprobado según consta en ACTA 2025- 847743-UNC-DIR#CNM del 22 de septiembre de 2025.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer que para todos los estudiantes de nivel Secundario del Colegio Nacional de Monserrat a partir del ciclo lectivo 2025 el espacio curricular Proyecto Socio Comunitario se acreditará con: el entrecruzamiento entre el trabajo áulico (de diseño, análisis, reflexión), la

actividad extensionista pensada desde la articulación con diferentes instituciones: centros comunitarios, de salud, ONG, museos, escuelas, otras comunidades, etc, de carácter obligatorio y la producción final.

Artículo 2°.-La calificación final consistirá en una nota numérica que será consignada en el historial académico del estudiante siendo el régimen de promoción el consignado en el reglamento vigente.

Artículo 3°.- Los estudiantes que no acrediten el espacio curricular deberán rendir en los turnos correspondientes.

Artículo 4°.- Protocolícese, comuníquese y archívese.